

5/

**PROPUESTA DE
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA
INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE
ALBORAYA (VALENCIA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD.**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato de servicios la colaboración en la inspección de la totalidad de los tributos locales del Ayuntamiento de Alboraya. No obstante lo anterior, la inspección se centrará en los tributos que para cada ejercicio determine el Plan de control tributario previsto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al cual se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas.

Por el adjudicatario se realizarán todos los trabajos administrativos de campo y atención al contribuyente, confeccionando toda la documentación administrativa relacionada con diligencias, requerimientos, actas, providencias, liquidaciones, confección de recibos, propuestas de resolución de alegaciones y recursos administrativos interpuestos contra actos del procedimiento de inspección y liquidación, todo ello bajo la supervisión y control de los servicios municipales.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

Todo ello de conformidad con lo especificado en el pliego de condiciones técnicas. La categoría del servicio, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la 27: Otros servicios.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 170, 174 y 177 del TRLCSP. Será necesario solicitar ofertas, al menos , a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la negociación del procedimiento negociado en virtud de lo establecido en el art. 163.3 del TRLCSP, los serán los señalados en la cláusula V del Pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El adjudicatario percibirá un precio consistente en un porcentaje, con arreglo a los siguientes tramos :

De 1 a 6.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 25%.

De más de 6.000 a 12.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 20%.

De más de 12.000 a 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 15%.

De más de 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 10%.

Sobre estos precios los licitadores podrán formular las bajas que estimen oportunas, sin superar en ningún caso el 30%. No obstante lo anterior, cualquier oferta que reduzca los porcentajes establecidos como precio tipo del contrato deberá realizarse en la misma proporción para todos los tramos, no admitiéndose reducciones porcentualmente distintas en cada tramo.

El Ayuntamiento procederá al pago del servicio una vez se hayan ingresado en las arcas municipales los importes liquidados por los conceptos que procedan, como consecuencia de la inspección. El precio se aplicará sobre las cuotas ingresadas en periodo voluntario y periodo ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago se efectuará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura correspondiente.

QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 Y 177 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros, si bien no se puede concretar a priori debido a la naturaleza del mismo y a la forma de devengarse los honorarios, según se desprende del pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente), y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La financiación del contrato será a cargo de la aplicación presupuestaria "932.22706: *Trabajos de otras empresas : Inspección* ", quedando la adjudicación sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. Dado que el tipo de licitación está basado en porcentajes aplicables sobre distintos objetos, no cabe la revisión de precios.

SEXTA.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 103 del TRLCSP , no se exigirá garantía provisional ni definitiva. En este último caso, se justifica la no exigencia en el hecho de que el contratista no cobrará importe alguno si no presta correctamente su trabajo, y siempre previo ingreso de las cuotas resultantes de la inspección en la Caja de la Corporación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 4 años, pudiendo acordarse la prórroga del mismo hasta un máximo total de 6 años por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

OCTAVA.- DE LA LICITACIÓN.

8.1.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: En el departamento de Contratación se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la contratación, a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de plicas, en horas de nueve a catorce.

8.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa para la contratación del servicio de colaboración en la inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de Alboraya.
- Sobre «B»: Memoria técnica de organización y prestación del servicio de colaboración en la inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de Alboraya.
- Sobre «C»: Propuesta económica del servicio de colaboración en la inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de Alboraya.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación indexada de los mismos:

SOBRE «A»:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro

oficial. Solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del TRLCSP, por los siguientes medios: La solvencia económica y financiera, por los establecidos en el artículo 75 del TRLCSP. La solvencia técnica, por los establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.
- e) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»:

Memoria técnica de organización y prestación del servicio que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Plan de control tributario
- La forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo
- La relación del personal asalariado y colaborador de la empresa, así como su cualificación (mínimo 5 personas, donde al menos 1 tengan diplomatura o licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, y otro que tenga el título de Arquitecto o Arquitecto Técnico).
- El plan de trabajo; es decir el plan anual y mensual de tareas a realizar y la adecuación del plan de trabajo a las necesidades del Ayuntamiento
- Los recursos personales y materiales asignados para las tareas encomendadas (mínimo 2 personas / jornada completa)
- Soporte informático específico para el proceso de inspección de tributos locales y otras que el licitador plantee utilizar (mínimo programa específico con licencia)
- Horario de atención al público (mínimo 1 mañana de 9:00 a 13:00 a la semana)
- Otros recursos complementarios: Servicio de atención al ciudadano, Plan de formación y cualesquiera otras mejoras que supongan una mayor eficacia y efectividad en la gestión de los ingresos.

Además se podrá incluir en este sobre, cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, puedan resultar útiles para la valoración de la oferta.

SOBRE «C»:

Proposición económica que se formula, de conformidad con los tramos previstos en la cláusula Cuarta del pliego, donde deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cualquier oferta que reduzca los porcentajes establecidos como precio tipo del contrato deberá realizarse en la misma proporción para todos los tramos, no admitiéndose reducciones porcentualmente distintas en cada tramo.

8.3.- PRESENTACIÓN DE PLICAS:

Las solicitudes de participación en el procedimiento negociado sin publicidad se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante los diez días naturales siguientes a la comunicación del órgano de contratación invitando a participar en el mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

Se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 223.

UNDÉCIMA.- RIESGO Y VENTURA.

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 y 305 de la Ley.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- 1) Ejercer la actividad de colaboración prevista en este Pliego.
- 2) Ser correcto en las relaciones con el público, cuidando bajo su responsabilidad que esta norma sea observada por el personal a su cargo.
- 3) A ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- 4) Responder de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en los mismos se aprecien, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de advertirse vicios o defectos que los hagan inaceptables, exigir al adjudicatario la repetición de los mismos.
- 5) Presentar al Ayuntamiento todos los trabajos objeto del contrato, mediante soportes informáticos y documentales.
- 6) El adjudicatario aportará el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal no generará derechos frente al Ayuntamiento ni ostentará vínculo laboral alguno con él.

DÉCIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, contra factura presentada de conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta del pliego.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCS, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la misma.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto especialmente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás legislación supletoria que le fuera de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso - administrativa para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMOOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista se compromete a no dar información, usar o divulgar estudios o documentos, y datos proporcionados por la Corporación u otra Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato serán de propiedad del Ayuntamiento, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

DECIMONOVENA.- PRESENTACION DE FACTURAS POR REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura debe constar:

- Organo Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención-dpto. de contabilidad.
- Organo de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Tesorería-Servicio de Recaudación.

